

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 5 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO,

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 19.

Real orden, para que no se empleen en destinos pasivos á militares que se hallen aptos para el servicio, y sí á los que no lo esten.

El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 9 del corriente, me dice lo que sigue:

Excmo. señor: Deseando S. M. la REINA Gobernadora recompensar los sacrificios de los beneméritos militares que tan heroicamente están derramando su sangre en favor de la justa causa de su escelsa Hija Doña ISABEL II y de la Libertad nacional, se ha servido mandar: que no se empleen en destinos pasivos mientras dure la guerra actual á los Gefes y Oficiales útiles para el servicio de campaña; prefiriendo para dichos destinos los que no puedan continuar en el servicio activo por heridas que hayan recibido en funcion de guerra, y en defecto de estos á los que reúnan mas méritos en la lucha actual. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y puntual observancia en la parte que le corresponda.

Cuya Real resolucion he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de este distrito para la comun inteligencia. Badajoz 19 de Marzo de 1837. = Martinez S. Martin.

CIRCULAR NUM. 20.

Real orden, prorogando el plazo de la requisicion de caballos por un mes mas.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 19 del actual, me dice lo siguiente:

Excmo. señor: Los señores Diputados Secretarios de las Córtes, con fecha de ayer me dicen lo que sigue: - Las Córtes han tomado en consideracion quanto de orden de S. M., conforme con el parecer del Inspector

general de caballería se sirve V. E. decirnos con oficio de 12 del corriente, sobre la indispensable necesidad de que se prorogue por un mes mas el plazo señalado por el artículo 10 de la ley publicada en 27 de Febrero último, para la requisicion de caballos. En su vista, y convencidas de que la requisicion no ha podido principiarse hasta el quince del mes actual, han resuelto acceder á la próroga que pide el Gobierno, acordando que la requisicion de caballos se entienda realizada el día 30 de Abril, y concluida el 30 de Junio próximo. - De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en los Boletines oficiales de este distrito para la comun inteligencia. Badajoz 24 de Marzo de 1837 = Martinez S. Martin.

CIRCULAR NUM. 21.

Real decreto, encargando interinamente el Ministerio de la Guerra á D. Facundo Infante, mientras se restablece la salud del Sr. Conde de Almodovar.

El Sr. Encargado interinamente de la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 22 del actual, me dice lo siguiente:

Excmo. señor: El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, me dice de Real orden con fecha de hoy lo que sigue: - S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme, con fecha de hoy, el Real decreto siguiente: - Atendiendo á los achaques que padece el Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, Conde de Almodovar, y conviniendo que el curso de los negocios no sufra el menor atraso, he tenido á bien resolver á nombre de mi escelsa Hija la REINA Doña ISABEL II, que se encargue interinamente del espresado Ministerio el Brigadier D. Facundo Infante, Gobernador militar de la plaza de Madrid y Diputado á Córtes, hasta que cesando la indisposicion del primero pueda continuar desempeñándolo con el acierto y celo con que hasta aqui lo ha hecho, y de que estoy muy satisfecha. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Rubricado de la Real mano. - De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines ofi-

ciales para conocimiento de todos. Badajoz 28 de Marzo de 1837. = Martinez S. Martin.

Indice de las Reales ordenes, decretos, y demas circulares superiores insertas en este Boletin oficial en el mes de Marzo, ó sea desde el número 26 hasta el 39 ambos inclusivos.

	<i>Folios.</i>
Núm. 26. Real decreto restableciendo el de las Cortes de 4 de Agosto de 1823 en sus tres primeros artículos, concediendo á algunos pueblos diferentes títulos en premio del heroismo con que sostuvieron los ataques de los enemigos de la CONSTITUCION	101
Real orden, para que los Oficiales que cuenten 20 años de antigüedad en el último grado, puedan ascender al inmediato	102
Núm. 27. Real decreto, restableciendo el de las Cortes de 23 de Abril de 1813, por el que se dispuso la entrega á la Biblioteca de las Cortes de dos ejemplares de todos los impresos que se publiquen en la Monarquía.	105
Real decreto, restableciendo el de las Cortes de 14 de Julio de 1811, relativo á la responsabilidad de las Autoridades en el cumplimiento de las ordenes superiores.	106
Real orden, restableciendo la espedita por las Cortes, fecha 20 de Marzo de 1821, relativa á que en los Tribunales eclesiásticos del Reino se admitiesen las apelaciones en ambos efectos en los casos prevenidos por el derecho comun	idem
Núm. 28. Real decreto, restableciendo el de las Cortes fecha 26 de Junio de 1822 por el que se declaró á todos los Regulares secularizados de ambos sexos para adquirir bienes de cualquiera clase	109
Real decreto, restableciendo el de las Cortes fecha 18 de Mayo de 1821, por el que se hizo estensivo á los eclesiásticos y á los militares el medio de conciliacion, prescrito por la CONSTITUCION para los demas ciudadanos.	idem
Id. restableciendo el de las Cortes de 26 de Mayo de 1813, mandando quitar y demoler todos los signos de vasallage que hubiese en los pueblos.	110
Id. restableciendo la ley de Señoríos sancionada en Mayo de 1823.	idem
Circular, sobre que los Ayuntamientos presenten en un corto término las cuentas de Propios, Pósitos y sus respectivos contingentes.	idem
Núm. 29. Real decreto, para la requisición en todo el Reino de cinco mil caballos	113
Núm. 30. Real decreto, sobre organizacion de la Milicia Nacional y creacion de una Inspeccion general de esta arma y Sub-inspecciones de la misma en las provincias	117
Núm. 31. Circular, pidiendo á los Ayuntamientos razon de todos los caballos que hay en los pueblos de esta provincia	121
Real decreto, restableciendo el empleo de Sub-secretario en el Ministerio de la Guerra y nombrando para su desempeño al Coronel de caballería D. Pedro Chacon.	idem
Real orden, para que se puedan traspasar los límites de una provincia á otra cuando se vaya persiguiendo al enemigo.	idem
Núm. 32. Insertando para su publicacion una Memoria sobre reforma del sistema actual de Diez-	
mos, con la Real orden que la acompaña.	125
Núm. 33. Sigue la Memoria sobre Diezmos.	129
Real decreto, nombrando S. M. Ministro de la Guerra, al Mariscal de Campo D. Ildefonso Díez de Rivera.	132
Núm. 34. Varias determinaciones acordadas por la Asociación general de Ganaderos	133
Suplem. al núm. 34. Instrucción para la requisición de caballos.	137
Núm. 35. Insertando una circular de la Intendencia de Salamanca, relativa á la admision de trigo y cebada en aquella provincia en pago de las cuotas designadas para el préstamo de los 200 millones	141
Circular, para la formacion de tres Compañías de á 100 plazas cada una de Voluntarios, con la denominación de <i>Cazadores de la Diputacion de Cáceres</i>	142
Id. varias instrucciones que se han de observar en la requisita de caballos por los pueblos de esta provincia.	143
Núm. 36. Real orden y decreto por los cuales se ha servido S. M. adoptar varias medidas acerca de que los RR. Obispos y otros eclesiásticos salgan de Madrid á desempeñar los ministerios que les están conferidos.	145
Real orden, sobre redencion de censos.	146
Id. cortando el abuso de hacer imposiciones sobre artículos de primera necesidad.	147
Núm. 37. Real decreto, para la requisición en todo el Reino de cinco mil caballos.	149
Real decreto, sobre organizacion de la Milicia Nacional y creacion de una Inspeccion general de esta arma y Sub-inspecciones de la misma en las provincias.	151
Circular, para que los Ayuntamientos de los pueblos cuiden de que esten provistos los Estancos de lo necesario para su venta	idem
Núm. 38. Real decreto, nombrando interinamente Secretario de Estado y del Despacho, al que lo es de la Guerra Conde de Almodovar, por enfermedad del Sr. Calatrava	153
Real orden, previniendo á los Capitanes generales y demas Gefes superiores hagan observar la mas estrecha disciplina en los individuos del Ejército.	idem
Id. mandando S. M. no se den pasaportes á ningun militar para ir á Madrid sin espresa Real orden, haciéndose estensivo á la provincia de Castilla la Nueva.	154
Id. sobre organizacion, vestuario, armamento, equipo y alivio de cargas á la Milicia Nacional.	idem
Esposicion y Real decreto, deslindando las atribuciones de los Ayuntamientos de la Autoridad militar con respecto á la Milicia Nacional.	156
Real orden de 31 de Enero de 1837 para que se subdivida el importe de los suministros en tantas cartas de pago como soliciten los Ayuntamientos	idem
Núm. 39. Circular, para la subasta en Salamanca de varias alhajas de plata.	157
Real orden, prohibiendo dar empleo alguno para los dominios de Ultramar.	idem
Id. circunstancias que se requieren para obtener cualquier empleo militar.	idem
Circular, observando varios puntos entre el Capitán general de esta provincia y el de la misma clase de la de Alentejo, en el vecino reino de Portugal.	158
Id. haciendo varias advertencias para recibir los Pagarés del préstamo de los 200 millones.	idem

ANUNCIOS DE OFICIO.

El Intendente general del Ejército.

Hace saber: Que en cumplimiento de Real orden de 15 del actual, se saca á pública subasta el suministro de camas, leña, aceite y utensilios que sean necesarios para el servicio de estos ramos á las tropas estantes y transeuntes en el distrito militar de Cataluña, por el tiempo de cuatro años. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaria de la Intendencia general, en cuyos estrados se verificará el remate de la expresada subasta el día 14 de Abril próximo á las doce de su mañana; advirtiéndose que el nuevo asentista deberá empezar este servicio luego que con las formalidades prevenidas le haya hecho entrega el saliente de los efectos de este ramo, mediante el pago de su importe. Madrid 18 de Marzo de 1837. = El Intendente general del Ejército, Francisco de Icabalceta. = José Ortiz de Zárate, Secretario.

Subdelegacion de Rentas Nacionales del partido de Plasencia.

Fincas en término de Cáceres y la Herguijuela, cuya tasacion se ha verificado á instancia de los respectivos interesados, á saber:

Tasacion en venta. renta.

Convento de monjas de S. Pedro de Cáceres.

Una Casa, sita en la Plazuela de S. Juan de dicha villa, señalada con el núm. 15.	30,807	1232
-------------------------------------------------------------------------------------------	--------	------

Convento de monjas de S. Miguel de Trujillo.

Un Huerto, al sitio del Caño, en término de la Herguijuela.	500	30
---------------------------------------------------------------------	-----	----

Plasencia 27 de Febrero de 1837. = S. I., Llave.

Finca en término de Miravel, cuya tasacion se ha verificado á instancia del respectivo sugeto, á saber:

Encomienda de Fuentes-Dueñas.

Una Dehesa, titulada la Perdiguera, dividida en los cuatro cuartos que siguen:		
Cuarto de Casareja, en	70,500	
Otro de Gabilanes, en	73,000	
Otro del Caballo, en	55,200	
Otro de los Llanos, en	64,000	
Total	262,200	4881

Finca en término de esta ciudad de espresada Encomienda.

Un Cercado, al sitio del Coligio del rio.	4020	160
---------------------------------------------------	------	-----

Fincas en término de Belvis de Monroy, cuya tasacion se ha verificado á instancia del respectivo interesado, á saber:

Convento de monjas de S. Juan de la Penitencia de dicho Belvis.

Un Olivar, llamado Planta	6565	284
Otro titulado de la Magdalena	4170	180
Otro del Rodero Alto.	1500	80

Otro del Rodero Bajo.	854	40
Una Heredad, llamada Cañaverál.	21,000	1000
Otra llamada Olivaron.	4000	200

Convento de monjas de santo Domingo de id.

Un Olivar, llamado Plantilla Chica.	900	54
Otro llamado Plantilla Grande.	2400	100
Otro titulado Cercado, con su Lagar.	15,400	616
Otro de los Mártires	3300	132
Otro del Cristo.	2760	110
Otro titulado Huerta de Casa.	9902	396
Una Heredad titulada Cañería	800	60
Un Olivar de la Pozuela	4300	186
Otro llamado Vergel.	1900	96
Otro Olivar, titulado Cerca del Convento.	3450	250
Una Viña, titulada de las Monjas, en jurisdiccion de Naval Moral y Casatejada.	11,100	800
Otra titulada la Vega, en jurisdiccion de Casatejada.	4100	440
Una Huerta contigua al convento.	2000	80

Plasencia 25 de Febrero de 1837. = S. I., Llave.

Fincas en término de la ciudad de Coria, cuya tasacion se ha verificado á instancia de los respectivos interesados.

Monjas de la Madre de Dios de Coria.

Una Casa contigua al convento de las mismas.	5000	200
Un Olivar, titulado Pelatos.	4030	120
Una Tierra lindante con dicho.	200	6
Un Olivar, al sitio de la Lagunilla.	5290	160
Otro llamado Dos Longueras	1665	50

Plasencia 4 de Marzo de 1837. = S. I., Llave.

Finca en término de esta ciudad, cuya tasacion se ha verificado á instancia del respectivo interesado, á saber:

Convento de monjas Descalzas de id.

Un Cercado, de 4 fanegas de sembradura, y 41 pies de morales, sito en el paseo de S. Anton	2553	100
------------------------------------------------------------------------------------------------------	------	-----

Plasencia 7 de Marzo de 1837. = S. I., Llave.

Fincas en término del lugar de Casas de Millan, cuya tasacion se ha verificado á instancia de los respectivos interesados, á saber:

Convento de las Claras de Plasencia.

Una Dehesa, llamada Muña, tasada en el todo en.	9525	700
---------------------------------------------------------	------	-----

Convento de monjas Carmelitas de Plasencia.

Una Parte de dehesa, titulada Merino, tasada en el todo en	42,920	3000
----------------------------------------------------------------------	--------	------

Convento de monjas de Zamora.

Una Parte de dehesa de Valderodrigo, tasada en el todo en.	10,932	800
Otra de Valdeculebras, tasada en el todo en.	6580	550

Convento de PP. Dominicos de Plasencia.

Un Olivar y Tierra, titulado la		
---------------------------------	--	--

Albendaña. 6630 200
 Plasencia 11 de Marzo de 1837. = S. I., Llave.

Fincas cuya tasacion se ha verificado á instancia de los respectivos interesados, á saber:

Convento de S. Benito de Alcántara.
 Término de la villa de Moraleja

Trescientos de los 5 en que se halla dividida la dehesa titulada Malladas, propia de la Encomienda llamada Moraleja, perteneciente á espresado convento, que son: Un Cuarto, denominado Maginiada, dividido segun el dictámen de la Comision de agricultura, en esta forma.

Primera suerte, desde el camino de Moraleja á la Zarza, tasada. 87,000 2610
 Segunda suerte, desde espresado camino hasta el Cordel, tasada en 77,000 2310
 Tercera y última suerte, desde el Cordel hasta el término de Cilleros, tasada en. 33,000 990

Cuarto titulado Casas Viejas.

Dividido segun el dictámen de la misma Comision de agricultura, en las 4 suertes siguientes:

Primera, desde el regato Valle de la Fragua hasta las Cumbres, tasada en. 93,000 2790
 Segunda, desde el camino de Valdelacasa hasta el arroyo de Malladas, tasada en. 250,000 7500
 Tercera, desde el camino de Valdelacasa hasta el de la Zarza, tasada en. 117,000 3510
 Cuarta, desde el camino de la Zarza hasta el arroyo de Malladas, tasada en. 36,000 1080
 Otro Cuarto, titulado Águilas, que se dice por referida Comision no es susceptible de division, tasado en. . . 50,000 1500

Un Molino de pan y otro de aceite, pertenecientes á la Encomienda de Malladas, que poseia dicho convento, cuyos molinos se hallan en la Ribera de Gata, bajo de un mismo techo, y muelen por un solo caño de agua, por lo que los han tasado juntos en 60,000 1800

Un Huerto ó Cercado, llamado Viñal, de cabida de 6 fanegas de centenera, con 89 olivos 6460 194

Una Tierra, centenera, llamada Viñal, de cabida de 18 fanegas, tasada en. 4320 130

Una Tierra, triguera, de cabida de 7 fanegas. 1750 50

Otra Centenera á las Vegas del Prado, de 22 fanegas de cabida. 5280 159

Un Cuarto, titulado santa María, correspondiente á la dehesa de malladas, dividido por dictámen de la Comision de agricultura, en 3 suertes, á saber:

La 1.^a que sigue toda la pared, tasada

da en 57,400 1723
 La 2.^a que es la del medio. 59,100 1773
 La 3.^a y última, que confina con el rincon de los rios 57,500 1725
 El otro Cuarto de espresada dehesa, titulado Vegaviana y Entrearroyos, dividido segun espresada opinion de la Comision de agricultura en 4 suertes, que son:

1.^a Desde el camino de Moraleja á la Zarza 76,000 2280
 2.^a Desde el camino referido á la Zarza por la parte que se halla á la derecha 76,000 2280
 3.^a El terreno que se halla entre los dos arroyos titulados Itinajas hasta el Cordel. 93,000 2790
 4.^a Desde dicho Cordel hasta el término de Cilleros. 10,000 300
 Plasencia 18 de Marzo de 1837. = S. I., Llave.

La Escuela de niñas de primera educacion de Jarandilla se halla vacante: la dotacion consiste en 1500 rs. anuales, pagados por trimestres puntualmente. Su Ayuntamiento admite solicitudes hasta el 15 de Mayo próximo, en que ha de proveerla. Jarandilla Marzo 30 de 1837. = El Presidente, Manuel Hernandez Cano.

AVISO.

FRAI GERUNDIO. Con este título se publicará en Leon desde Abril un nuevo folleto semanal, de 16 á 24 páginas en 8.^o Creemos que la única capilla frailesca que sale al público en estos tiempos habrá de dar solemnes y muy oportunas capilladas, y que gerundiará en regla á todo el que no ande derecho. Se suscribe en las Administraciones de correos: su precio 18 rs. por trimestre franco de porte; 16 para los esclaustrados, y gratis para quien acomode á los Redactores. Á cada capillada acompañará una ó dos cuartillas en que se extractarán las noticias mas interesantes y que respecto á las provincias Vascongadas, Asturias y Galicia, las darán al mismo tiempo ó antes que los periódicos de la Corte.

EL ALDEANO. Con este título se publica en Leon un periódico consagrado á instruir á las Justicias, Fieles de fechos y personas particulares á despachar todos los asuntos que puedan ocurrir á un Ayuntamiento; presentando modelos claros á que puedan arreglarse en la formacion de sorteos, testimonios, cuentas, repartimientos, libros, inventarios judiciales y convencionales, curadurías de menores, prevencion de un sumario en causas criminales y otras cosas interesantes. Sale todos los Sábados de 8 páginas en cuarto, que podrán unirse y formar un tomo; y acompaña por separado una cuartilla en que se extractarán las noticias mas interesantes; y que respecto á las provincias Vascongadas, Leon, Asturias y Galicia, las darán con mas puntualidad que los periódicos de la Corte. Se suscribe en las Administraciones y Estafetas de correos á 12 rs. por tres meses.